



Municipalidad Provincial de Padre Abad

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 24 de marzo del 2020.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2020, bajo la Presidencia del señor Alcalde (e) Profesor Daniel Osiel Zegarra Macuyama, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese orden, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el Artículo 41° de la citada Ley, dispone que los Acuerdos son decisiones, que adopta el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la citada norma legal, en su artículo 46° establece que, la capacidad de sanción de las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del año 2020, se aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, en el artículo 11° de la indicada norma legal se ha dispuesto la fiscalización a cargo de los gobiernos locales conforme al siguiente texto: *“En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia*



Municipalidad Provincial de Padre Abad

“Año de la Universalización de la Salud”

Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, publicado el 15 de marzo del año 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En el artículo 11° de la misma, se ha dispuesto: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali:

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Público Local, la aplicación de medidas inmediatas para contrarrestar las graves circunstancias que afectan la vida, la salud y el riesgo de contagio a consecuencia del brote del COVID -19; en la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, en virtud de las normas legales emitidas por el Gobierno Nacional.

Artículo Segundo.- DISPONER la Ejecución de acciones de Control Municipal a fin de contrarrestar los efectos de propagación y dar cumplimiento al Aislamiento Social dispuesto por el Gobierno Nacional en cumplimiento de funciones y atribuciones contenidas en la norma de excepción y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo al Alcalde Provincial, Profesor Daniel Osiel Zegarra Macuyama y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad, que tengan a su cargo la correcta aplicación de la norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General la Publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme corresponda y a la Subgerencia de Imagen Institucional la Difusión y Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL